CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 30 de diciembre de 2024

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Concepto de Viabilidad Jurídica prórroga N°1 al contrato MC-22-2024 que tiene como objeto: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la Consultoría para el diseño y factibilidad a todo costo de sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda*".*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Que, el 19 de diciembre de 2024, se suscribió "Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-22-2024" entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EJE TECNICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, con el objeto de: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la Consultoría para el diseño y factibilidad a todo costo de sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda*."*

3. Que, el valor de la Aceptación de Oferta MC-22-2024, corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.212.966) IVA incluido, según la oferta presentada anexo 7, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que, el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta MC-22-2024, será a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 24 de diciembre de 2024, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

5. Que el día 26 de diciembre de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial Pereira Risaralda, recibió Solicitud por parte de la supervisión para Prórroga No 1 a la Aceptación de Oferta MC-22-2024, celebrado entre La Nación-

Consejo Superior de la Judicatura y EJE TECNICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, justificado así:
"(…)

a) Justificación y recomendación al ordenador del gasto:

Justificación de la Prorroga:

El Contrato MC-22-2024 inició el 24-12-2024; de acuerdo a solicitud presentada por el Contratista, soportada en el Cronograma de programación, requiere un plazo de 18 semanas para su ejecución, la cual comprende de manera individualizada la consultoría de las 3 sedes judiciales de los municipios de Guática, Apia y Quinchía en el departamento de Risaralda, por lo cual se requiere una prorroga hasta el 29-04-2024.

Prorroga: *del 01-01-2025 al 29-04-2025.*

6. De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" que, por "circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente" , las partes Contratante y Contratista convienen Prorrogar el plazo por un término de treinta (30) días, para continuar con el objeto contractual de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Archivos rodantes, ubicados en el Distrito Judicial de Pereira.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA." Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

8. Del INFORME DE SUPERVISIÓN ACTUALIZADO: "En la actualidad se viene desarrollando el objeto contractual del Contrato MC-22-2024., suscrito con EJE TECNICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la Consultoría para el diseño y factibilidad a todo costo de sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda." (Anexo Informe Ejecutivo del Contrato.)"

9. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad que sustenta la solicitud de Prórroga a la Aceptación de Oferta MC-22-2024, como lo ordena el

artículo 9.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" indicando la:

JUSTIFICACION Y VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA CONTRATO MC-22-2024

1. Que, la presente Prórroga a la Aceptación de Oferta MC-22-2024, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que, corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor, así mismo, una obligación inminente de la Entidad, continuar con la ejecución de la Aceptación de Oferta MC-22-2024, garantizando "la Consultoría para el diseño y factibilidad a todo costo de sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda".

3. "(…) la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.21 […] […] -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. […].

4. LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EJE TECNICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, convienen Prorrogar y/o extender el plazo por el termino de ciento diecinueve (119) días más, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 29 de abril de 2025.

5. La solicitud del Supervisor y sus anexos hacen parte integral del presente documento, así como el concepto de Viabilidad Jurídica.

CONCLUSIONES

Me permito manifestar que, del control de legalidad realizado a la Prórroga No. Aceptación de Oferta MC-22-2024, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, la Consultoría para el diseño y factibilidad a todo costo de sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias en las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda.", es viable para continuar con la ejecución del contrato.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizó el control de legalidad a la Prórroga No.1 Aceptación de Oferta MC-22-2024, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador.

Proyectó: María Cristina Ríos Marín
Servidor Judicial – Asistente Administrativo
Asistencia Legal